



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio del Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. Nicolás Posse, informe a esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las consideraciones efectuadas en relación al Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego creado por la Ley N° 19.640, en oportunidad del informe presentado ante el H. Senado de la Nación el pasado 15 de mayo.

1. Habida cuenta que en su exposición ante el Senado de la Nación sostuvo que, *“el Régimen de Tierra del Fuego fue prorrogado durante la administración de Alberto Fernández, primero por decreto y luego ratificado por este Congreso”*, indique cuál es el acto normativo en virtud del cual Ud. considera que el Congreso ha ratificado la prórroga de la vigencia de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego.
2. Informe los argumentos jurídicos y de cualquier otra índole en los que se ampara para sostener que los beneficios promocionales del Régimen de Tierra del Fuego constituyen *“derechos adquiridos”*. A su vez, indique los alcances de los derechos adquiridos por Ud. alegados.
3. Informe si a efectos de ponderar si los beneficios promocionales del Régimen de Tierra del Fuego constituyen derechos adquiridos, requirió un dictamen a la Procuración del Tesoro o cualquier otro órgano técnico-jurídico de la Administración. En su caso, proporcione dicho dictamen.
4. Indique si lo referido por Ud. en relación a que los beneficios promocionales del Régimen de Tierra del Fuego son derechos adquiridos constituye la posición oficial del Poder Ejecutivo.
5. Dado que la decisión de prorrogar la vigencia del Régimen de Tierra del Fuego supone una disposición de carácter tributario, ya que implicará durante el año en curso una resignación fiscal para el Estado Nacional de \$1.145.844 millones (0,33% del PBI)¹, y que la misma fue otorgada por un decreto presidencial (Decreto

¹ Según las estimaciones elaboradas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía contenidas en el Mensaje que acompañó el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

727/2021), indique si considera que dicho decreto es válido y si el entonces Presidente Alberto Fernández era competente para dictar disposiciones legislativas de carácter tributario.

6. Habida cuenta de los elevados derechos de importación (aranceles) que aplica nuestro país a la importación de bienes informáticos y de las telecomunicaciones, y que el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR ha habilitado a la Argentina a reducir dichos aranceles hasta el 0%, indique las razones por las que el Poder Ejecutivo ha mantenido estos aranceles que benefician a las empresas amparadas por el Régimen de Tierra del Fuego, y si considera que esta protección comercial forma parte de los beneficios promocionales mencionados por Ud. en su exposición ante el H. Senado.

JUAN MANUEL LÓPEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto que el Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. Nicolás Posse, explique las consideraciones efectuadas en relación al Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego durante su visita al H. Senado el pasado 15 de mayo. En particular, sus dichos sobre que *"el Régimen de Tierra del Fuego fue prorrogado durante la administración de Alberto Fernández, primero por decreto y luego ratificado por este Congreso. Con lo cual, como dice el Presidente, esto es un derecho adquirido que ha sido ratificado por ley."*

En este sentido, si bien es correcto que el ex Presidente Alberto Fernández prorrogó el Régimen de Tierra del Fuego a través del Decreto 727/2021, dicho decreto no recibió ratificación alguna por parte del Congreso de la Nación. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Jefe de Gabinete indique cuál es el acto normativo en virtud del cual considera que el Congreso ha ratificado la prórroga referida.

Además, el Sr. Jefe de Gabinete afirmó que los beneficiarios del Régimen de Tierra del Fuego cuentan con un "derecho adquirido". Sobre este punto corresponde que indique los argumentos jurídicos y de cualquier otra índole en los que se amparó para sostener dicho extremo. En tal sentido, ni la Ley 19.640 de creación del Régimen ni ninguna otra otorgó a los sujetos beneficiarios garantías de estabilidad fiscal. Por el contrario, el artículo 32 de la citada ley establece que una vez transcurridos los 10 años desde su sanción (ocurrída en 1972), el Poder Ejecutivo está facultado a reducir o suprimir los beneficios fiscales comprendidos por el Régimen.

Por su parte, dado que las alegaciones del Jefe de Gabinete pueden resultar perjudiciales para una eventual defensa de los intereses del Estado, también es relevante saber si a efectos de efectuar semejantes consideraciones, consultó a la Procuración del Tesoro o a cualquier otro organismo técnico-jurídico perteneciente a la Administración.

Por las razones expuestas solicitamos nos acompañen en el presente pedido de informes dirigido a que el Jefe de Gabinete, Nicolás Posse explique sus dichos sobre el Régimen de Tierra del Fuego.

JUAN MANUEL LÓPEZ